



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION N° 476 - 2014 - ANA/TNRCH

Lima, 26 DIC. 2014

EXP. TNRCH : 346-2014
CUT N° : 40433-2014
IMPUGNANTE : Municipalidad Distrital de Santa María del Valle
ORGANO : ALA Alto Huallaga
MATERIA : Licencia de uso de Agua
UBICACIÓN : Distrito : Santa María del Valle
POLÍTICA : Provincia : Huánuco
Departamento : Huánuco

SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle contra la Resolución Administrativa N° 149 -2009-ANA-ALA-AH, debido a que ésta constituye un acto administrativo firme.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Distrital Santa María del Valle contra la Resolución Administrativa N° 149-2009-ANA-ALA-AH, emitida por la Administración Local del Agua Alto Huallaga, mediante la cual se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del Comité de Regantes Santa María del Valle.

2. DELIMITACIÓN DE PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La Municipalidad Distrital de Santa María del Valle solicita que se declare nula la Resolución Administrativa N° 149-2009-ANA-ALA-AH.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La impugnante sustenta su recurso con los siguientes argumentos:

- 3.1. La resolución impugnada fue emitida contraviniendo las normas en materia de recursos hídricos, porque se ha vulnerado los procedimientos administrativos establecidos en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y el Reglamento para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por la Resolución Jefatural N° 470-2008-INRENA, los cuales establecen que para obtener licencia previamente debe tramitarse: la autorización de ejecución de estudios, la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico, la autorización de ejecución de obras y finalmente la licencia de uso de agua, tramites que no han sido tomados en cuenta por la autoridad al momento de emitir la licencia de uso de agua.
3.2. La Resolución Administrativa N° 149-2009-ANA-ALA-AH fue emitida según el procedimiento de rectificación de error, el cual solo procede cuando no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, hecho que en el presente caso no ha sucedido, ya que se ha cambiado la decisión de la Resolución Administrativa N° 139-2005-GR-DRA-HCO/ATDR-AH, por lo que se encuentra dentro de la causal de nulidad, al haberse vulnerado los artículos 6° referido a la motivación y 201° sobre rectificación de errores material o aritmético establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

4. ANTECEDENTES

4.1 Mediante la Resolución Administrativa N° 139-2005-GR-DRA-HCO/ATDR-AH de fecha 31.08.2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Huallaga, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor del Comité de Regantes Santa María del Valle para la captación



de las aguas provenientes de la Laguna Quiullacocha por un volumen de 198,198.00 m³/año.

- 4.2 Con la Resolución Administrativa N° 149-2009-ANA-ALA-AH de fecha 02.06.2010, la Administración Local de Agua Huallaga rectificó el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 139-2005-GR-DRA-HCO/ATDR-AH, en el extremo referido al caudal de agua otorgado, indicando que corresponde un caudal de 40.50 l/s equivalente a un volumen de 12,772.08 m³/año.
- 4.3 Con el Oficio N° 058-2014-MDSM/A de fecha 21.02.2014, la Municipalidad Distrital Santa María del Valle solicitó la notificación de la Resolución Administrativa N° 149-2009-ANA-ALA-AH, mediante la cual se otorgó licencia de uso de agua al Comité de Regantes Santa María del Valle por un caudal de 40.50 l/s.
- 4.4 Con el Oficio N° 097-2014-ANA-ALA-AH de fecha 25.02.2014, la Administración Local de Agua Alto Huallaga entregó a la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle copias fedateadas de la Resolución Administrativa N° 139-2005-GR-DRA-HCO/ATDR-AH, rectificada con la Resolución Administrativa N° 149-2009-ANA-ALA-AH.
- 4.5 Con el escrito de fecha 26.03.2014, la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle formuló recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 149-2009-ANA-ALA-AH.
- 4.6 Mediante la Resolución N° 396-2014-ANA/TNRCH de fecha 09.12.2014, recaída en el expediente administrativo N° 1212-2014, sobre recurso de apelación interpuesto por el Comité de Regantes de Santa María del Valle con la Resolución Administrativa N° 219-2013-ANA-ALA-AH que otorgó licencia de uso de agua con fines poblacionales a la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, este Tribunal se pronunció sobre la condición de acto administrativo firme de la Resolución Administrativa 149-2009-ANA-ALA-AH.

5. ANALISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1 El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y los artículos 14° y 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como el artículo 20° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 096-2014-ANA.

Respecto a la calidad de acto firme de la Resolución Administrativa N° 149-2009-ANA-ALA-AH

- 5.2 En los numerales 6.14.5, 6.14.6 y 6.14.7 de la Resolución N° 396-2014-ANA/TNRCH de fecha 09.12.2014 recaída en el expediente administrativo N° 1212-2014, sobre recurso de apelación interpuesto por el Comité de Regantes de Santa María del Valle contra la Resolución Administrativa N° 219-2013-ANA-ALA-AH que otorgó licencia de uso de agua con fines poblacionales a la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, este Tribunal se pronunció sobre la condición de acto firme de la Resolución Administrativa N° 149-2009-ANA-ALA-AH señalando lo siguiente:

“6.14.5. Sin embargo, revisados los actuados se advierte que no obra recurso impugnativo presentado contra la Resolución Administrativa N° 149-2009-ANA-ALA-AH, dentro del plazo establecido por Ley, por lo que dicha resolución constituye un acto administrativo firme de conformidad al artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

6.14.6. El plazo para solicitar la nulidad de la Resolución Administrativa N° 149-2009-ANA-ALA-AH a pedido de parte, venció a los 15 días de notificada la citada resolución, debiendo señalarse, además que el plazo para declarar la nulidad de oficio en el ámbito administrativo, venció al año de consentido el acto administrativo, es decir en el año 2011, y, que para declarar la nulidad de oficio en el ámbito judicial, dicho plazo venció dentro de los 2 años siguientes contados desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa, es decir en el año 2013.



6.14.7 A pesar de tratarse de una resolución que adolece de vicios de nulidad la Resolución Administrativa N° 149-2009-ANA-ALA-AH se encuentra firme y sin posibilidad de ser revisado en vía administrativa o judicial debido al tiempo transcurrido y que no se suspendieran los plazos”.

Respecto al recurso de apelación interpuesta por la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle

- 5.3 En la revisión del expediente administrativo se advierte que el 21.02.2014 la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle solicitó a la Administración Local de Agua Alto Huallaga que se le notifique con la Resolución Administrativa N° 149-2009-ANA-ALA-AH.
- 5.4 Atendiendo dicha solicitud, el 06.03.2014 la Administración Local de Agua Alto Huallaga proporcionó a la impugnante copias fedateadas de la Resolución Administrativa N° 139-2005-GR-DRA-HCO/ATDR-AH, rectificadas con la Resolución Administrativa N° 149-2009-ANA-ALAL-AH, mediante la cual otorgó licencia de uso de agua al Comité de Regantes Santa María del Valle, interponiendo recurso de apelación el 26.03.2014. La solicitud de copias, solo constituye un acceso a la información.
- 5.5 La Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, formuló recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 149-2009-ANA-ALA-AH el 26.03.2014.
- 5.6 Sobre el particular, se advierte que la Resolución Administrativa N° 149-2009-ANA-ALA-AH, constituye un acto firme tal como se señaló en la Resolución N° 396-2014-ANA/TNRCH, descrita en el numeral 5.2 de la presente resolución.
- 5.7 En consecuencia, este Tribunal considera que debe declararse improcedente el recurso de apelación debido a que la resolución recurrida no puede ser revisada en vía administrativa ni judicial por el tiempo transcurrido desde que se constituyó como un acto administrativo firme, al no haberse producido ninguna suspensión del plazo para impugnarla, por lo que resulta innecesario emitir pronunciamiento sobre los argumentos del presente recurso.

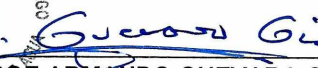
Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 513-2014-ANA-TNRCH-ST y por las razones expuestas, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.

RESUELVE:


1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle contra la Resolución Administrativa N° 149-2009-ANA-ALA-AH.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
VOCAL


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JORGE ARMANDO GUEVARA GIL
VOCAL


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
LUCÍA DELFINA RUIZ OSTOIC
PRESIDENTA